



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : Reparación Directa
Radicación : 11001-33-31-035-2011-00071-00
Demandante : VÍCTOR JULIO BELTRÁN RAMÍREZ
Demandado : HOSPITAL LA VICTORIA III E.S.E.
Asunto : Obedézcase y cúmplase y ordena archivar

1. ANTECEDENTES

Se recibe el expediente del Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

El Apoderado de la parte accionada – Fondo Financiero Distrital de Salud presentó renuncia al poder.

2. CONSIDERACIONES

Mediante Sentencia de segunda instancia del 5 de abril de 2017, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -Subsección B, confirmó la sentencia de primera instancia de fecha 31 de agosto de 2016 proferida por este Despacho Judicial.

En consecuencia, se procederá a la liquidación de remanentes y archivo del expediente.

Por ser procedente, se acepta renuncia al poder presentado por el abogado Juan Pablo Molina Sinisterra como apoderado del Fondo Financiero Distrital de Salud.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca -Sección Tercera -subsección B en providencia del 5 de abril de 2017.

SEGUNDO: Aceptar renuncia al poder presentado por el abogado Juan Pablo Molina Sinisterra como apoderado del Fondo Financiero Distrital de Salud.

TERCERO: Envíese el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá D. C. para la liquidación de remanentes y posterior archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E